

ORDENANZA Nº 2852/18

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º APRUEBASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al Ejercicio 2018, para la Municipalidad de Capilla del Monte, que comprende Administración Central y Organismos Descentralizados.

Art. 2º FÍJASE en la suma de Doscientos veinticuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos (\$ 224.389.539.-) el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2018, las que se detallan analíticamente en las planillas que como Anexo I, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

TOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	178.932.440
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ENTE. OBRAS Y SERV DE SANEAM. (E.M.O.S.S.)	45.457.099
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2014	<u>224.389.539</u>

Art. 3º ESTÍMASE en la suma de Doscientos veinticuatro millones trescientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y nueve pesos (\$ 224.389.539.-) el Total de Ingresos del Presupuesto General de la Administración Municipal y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2018, destinados a la financiación de las erogaciones a que se refiere el Artículo 2º, de acuerdo con la distribución que figura en las planillas que como Anexo II, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 4º ESTABLECESE los Sueldos Básicos y Gastos de Representación para las Autoridades Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

	Sueldo	Gastos de Representación
Intendente	\$ 28,511,94	80%
Presidente EMOSS	\$ 27.086,95	80%
Secretario de Gobierno	\$ 25,200,22	70%
Secretarios	\$ 23.928,53	60%
Subsecretarios	\$ 20,869,60	40%
Secretario Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas	\$ 20,869,60	
Director Hospital	\$ 23,926,53	60%
Juez de Faltas	\$ 25,200,19	40%

Art. 5º ESTABLECESE los siguientes valores de las dietas y retribuciones de los miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º y 82º de la ley 8102 sobre Régimen de Municipios y Comunas:

	Sueldo	Gastos de Representación
Presidente del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas	\$ 20.869,60	80%
Concejales y Tribunos de Cuenta	\$ 20.869,60	60%

Art. 6º FÍJASE, a partir del 1º de Enero de 2018, el número de cargos correspondiente a la Planta

Permanente del Personal Municipal es de 124 personas, que se detalla con las funciones y área en Planilla Anexo III y forma parte de la presente Ordenanza y de 42 en E.M.O.S.S.

Art. 7º AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar y fijar por Decreto o Resolución el pago de Responsabilidad Técnica y Responsabilidad por Tareas y Funciones, al personal municipal, comprendido en el tramo correspondiente. El mencionado adicional, será entre un 10% y un 35% del Sueldo Básico del Agente, según el grado de responsabilidad que sobre el mismo recaiga.

Art. 8º AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a fijar para el personal superior jerárquico en concepto de RESPONSABILIDAD JERARQUICA de acuerdo con los siguientes topes porcentuales:

- 1) Categorías 19 y 20: 35% del sueldo básico.
- 2) Categorías 21 y 22: 40% del sueldo básico.
- 3) Categorías 23 y 24: 45% del sueldo básico.

En ningún caso el porcentaje asignado podrá dar como resultado una asignación nominal menor a la que percibe el agente encuadrado en las categorías indicadas al momento de la aplicación del mismo.

Art. 9º CORRESPONDERA el pago de adicional por antigüedad, bonificación por título y demás asignaciones al personal con cargo presupuestario en las modalidades fijadas por la Ordenanza 587/86.

Art.10º ESTABLECESE la inhabilitación del título en la localidad para el Secretario a cargo del área de Obras Privadas, si este cargo fuera ocupado por un profesional arquitecto, ingeniero en actividad o Maestro Mayor de Obras, y para el abogado que ejerza el cargo de Juez Municipal de Faltas, debiendo percibir estos profesionales en concepto de "Bonificación por Título", el 50% (cincuenta por ciento) de su sueldo básico.

Art. 11º Los incrementos de remuneraciones para el personal municipal, incluidos las recategorizaciones, los que resulten de incrementos globales realizados en el marco de los convenios colectivos de trabajo aplicables para la planta permanente extensivos a las Autoridades Superiores y otros conceptos serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo, con comunicación al H.C.D., dentro de los 5 (Cinco) días de otorgados.

Art. 12º AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal y al EMOSS a:

- a) Efectuar compensaciones por Decreto o Resolución según corresponda, entre distintas partidas de una misma área o entre distintas áreas con referencia a una misma Partida Principal siempre que ello no modifique el total fijado para el Presupuesto.
- b) Asimismo se autoriza a incorporar dentro del Cálculo de Recursos, las partidas para los Subsidios, Créditos, Préstamos y/o Aportes para Ejecución de Obras y otros conceptos, que pudieran obtenerse, con la creación o incremento de la correlativa Partida en el Presupuesto de Gastos, que no se encuentren previstas en el presente Presupuesto.

Las compensaciones especificadas en el presente artículo se harán con comunicación inmediata al Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, mediante la entrega de copia del correspondiente Decreto y/o Resolución.

En los demás casos en que existan creaciones, incrementos o incorporaciones, que modifiquen el total presupuestado para el presente ejercicio, las mismas se harán mediante la correspondiente Ordenanza autorizada por el Concejo Deliberante de conformidad con lo establecido en la Ley 8.102. Asimismo el D.E.M. queda facultado para incorporar o suprimir Partidas de Costo (P.C.) en virtud de las necesidades contables que posibiliten una mayor transparencia, control y eficiencia en las registraciones tanto de ingresos como de egresos, siempre que ello no implique modificación de los montos autorizados para la Partida de Imputación (P.I.) global correspondiente.

Art.13º Los Fondos Públicos recibidos por el Municipio de parte del Estado Provincial y/o Nacional, incluyendo los provenientes del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la provincia de Córdoba, así como los fondos no reembolsables provistos por organismos multilaterales de crédito u otros para fines específicos, serán incorporados con comunicación al Concejo Deliberante, al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

Art. 14º PRORROGASE la vigencia de la Ordenanza 2392/12 de declaración de estado de emergencia económico-financiera y administrativa al Municipio de Capilla del Monte por el término de un año a computar desde la promulgación de la presente Ordenanza.

Art. 15º ACTUALIZANSE los montos establecidos en la Ordenanza Nº 2207/09, modificada por la ordenanza 2426/12 según se indica a continuación:

	Monto Actualizado
Art. 4º.- Licitación pública	\$ 460.000
Art.23º.-Concurso de Precios	Contratación superior a \$ 140.000 sin exceder \$ 460.000
Art. 29º inc.1)	\$ 100.000
Art. 29º Inc.2)	\$ 140.000
Art. 29º Inc. 4)	\$ 10.000

Para poder ser proveedor o contratista de la Municipalidad o de EMOSS se deberá cumplimentar los requisitos que el DEM establezca para su inscripción en el Registro de Proveedores que se habilitará a tal efecto, que incluirá la obligatoriedad de presentar el correspondiente certificado de libre deuda de todas las tasas municipales y de EMOSS. Los actuales proveedores deberán cumplimentar este requisito para continuar brindando servicios a la Municipalidad o a EMOSS.

Art.16º. En el caso de que los montos para Concurso de precios, superen la suma de \$ 140.000, sin exceder la suma de \$ 600.000, el mismo deberá ser autorizado mediante Ordenanza por el Concejo Deliberante de Capilla del Monte.

Art. 17º Comuníquese, Córrese vista al Tribunal de Cuentas, Publíquese, dese al Archivo Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 05 días del mes de Enero de 2018.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

MARCELO RODRIGUEZ
A/C Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 010/18.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2852/18, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de enero de 2018.-

Capilla del Monte, 10 de enero de 2018.-

FIRMADO: MARIA GABRIELA NEGRI
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI
INTENDENTE MUNICIPAL

** Planillas anexas en original de archivo.-*